

ORDENANZA FISCAL Nº 114

TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos al examen de la documentación técnica y jurídica, la comprobación de certificaciones, emisión de informes, así como inspección de obras para el otorgamiento de la calificación provisional y la calificación definitiva relativas a viviendas acogidas a protección oficial, conforme a la legislación vigente.

CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa regulada en este Ordenanza será la siguiente:

1.- Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 0,12% a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluidos anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios, vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.

2.- Calificación definitiva de viviendas con protección pública de nueva construcción.

La cuota tributaria será de 12,00 euros por vivienda o espacio protegido, con un mínimo de 48,00 euros por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva.

En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de presupuesto previsto inicialmente, deberá presentarse y abonarse una declaración-liquidación complementaria aplicando para dicho exceso, el mismo porcentaje a que se refiere el punto 1 anterior, sobre la base resultante obtenida también según los criterios allí determinados.

3.- Calificación provisional de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 0,12% sobre el presupuesto protegible de dichas obras o actuaciones.

4.- Calificación definitiva de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles.

La cuota tributaria será de 12,00 euros por vivienda o espacio protegido, con un mínimo de 48,00 euros por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva.

En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de presupuesto previsto inicialmente, deberá presentarse y abonarse una declaración-liquidación complementaria aplicando para dicho exceso, el mismo porcentaje a que se refiere el punto 3 anterior, sobre la base resultante obtenida también según los criterios allí determinados.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa.

PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA EL CÁLCULO AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS AÑO 2012

PRECIOS DE REFERENCIA POR M2 ÚTIL			
PROGRAMA	VIVIENDA	GARAJE	TRASTERO
ACCESO VIVIENDA EN PROPIEDAD			
RÉGIMEN ESPECIAL	1.263,97 €	758,38 €	758,38 €
RÉGIMEN GENERAL	1.394,72 €	836,83 €	836,83 €
INICIATIVA MUNICIPAL Y AUTONÓMICA	1.743,40 €	1.046,04 €	1.046,04 €
VIVIENDAS PARA JOVENES	1.263,97 €	758,38 €	758,38 €
VIVIENDA EN ALQUILER			
RENTA BÁSICA	1.307,55 €	784,53 €	784,53 €
RENTA 3,5%			
ALQUILAR CON OPCIÓN A COMPRA RENTA 3,5%	1.394,72 €	836,83 €	836,83 €
ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS RENTA 2,5%	1.307,55 €	784,53 €	784,53 €
ALQUILAR CON OPCIÓN A COMPRA PARA JOVENES RENTA 7%	1.263,97 €	758,38 €	758,38 €
ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA UNIVERSITARIOS RENTA 2,5%	1.394,72 €	836,83 €	836,83 €
VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL RENTA 3,5 %	1.307,55 €	784,53 €	784,53 €
ALOJAMIENTOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA RENTA 1%	1.307,55 €	784,53 €	784,53 €

Los programas más usuales se han marcado en negrita